



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00731 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JUAN RICARDO GÓMEZ JARAMILLO** contra **REDYELECTRY S.A.S**, se acepta la renuncia de poder presentada por el estudiante de derecho GERMÁN HERNANDO FLOR BENÍTEZ.

En los términos del inciso 4 del Artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del Artículo 145 del C.P.T y de la S.S, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**483a42e5d14b75a84836400a0d45ff34e9c9631f936026c18611532427
2070d3**

Documento generado en 11/12/2020 04:21:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 183, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de diciembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA